

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420220018300

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: Téngase como notificada a la demandada ANA ISABEL OCHOA del auto que admitió la demanda en su contra, a partir del 7 de octubre de 2022, en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022¹, quien dentro del término de traslado presentó, i) contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito, ii) objeción al juramento estimatorio; y, iii) demanda de reconvenición.

SEGUNDO: Atendiendo a que la parte demandada remitió copia de los escritos presentados, al correo electrónico de la demandante y su apoderado², se tiene por surtido el traslado previsto en los arts. 206 y 370 del C.G.P. (art. 9º de la Ley 2213 de 2022).

En consecuencia, se advierte que la demandante no presentó réplica a las excepciones de mérito ni frente a la objeción del juramento estimatorio.

TERCERO: Una vez resuelto lo correspondiente a la demanda de reconvenición, se continuará con el trámite correspondiente de forma conjunta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0012Notificacion.279.13.10."

² Doc. 0014CorreoSinAnexos.02.24.11.